



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo singular
Radicación 68081-31-05-001-2001-00148-00
Ejecutante CLAUDIA PATRICIA CABALLERO CESPEDES C.C. 63469371
Ejecutado LUZ MILA BEDOYA ZARATE C.C. 41799154

AUTO

AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

Revisado el expediente digital, advierte el Despacho que, por auto del 16 de mayo de 2001, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, libró mandamiento de pago y ordenó su notificación **personal**.

Posteriormente, por auto del 21 de febrero de 2003, el Juzgado de conocimiento preliminar, resolvió seguir adelante la ejecución, condenó en costas de la ejecución e instó a la presentación de la liquidación del crédito por las partes.

Modo tal, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 366 y 446 del C.G.P, etapa subsiguiente lo es la liquidación de costas de la ejecución, la cual, es como se sigue, según lo advertido por la Secretaría:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA EJECUTANTE Y EN CONTRA DE LA EJECUTADA

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO EJECUTIVO	\$100.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$100.000

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas del ejecutivo elaborada por la Secretaría del Despacho.

Ejecutoriada la presente providencia, **EXHORTAR** a las partes para que una vez en firme el presente proveído, procedan a presentar actualización de la liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO. - **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. **APROBAR** la liquidación de costas del ejecutivo elaborada por la Secretaría del Despacho.

TERCERO. - EXHORTAR a las partes, procedan a presentar la liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. - Conforme a los artículos 3 y 11 del Ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 072 de fecha 16 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8537f00df8b75f35077eec947aec51331f09d04f72f20166b08e40ac5bb9fbc**

Documento generado en 15/08/2023 04:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>